



## Acta De votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 15 de noviembre de 2016



En San José, a las quince horas con quince minutos del quince de noviembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
14-017270-0007-CO	2016016784	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión de adición y aclaración planteada. En lo demás, deberá estarse el recurrente a lo resuelto en la resolución interlocutoria N° 2015-012504 de las 09:05 horas del 14 de agosto de 2015.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, VICE-ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, FISCAL ADJUNTO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE HEREDIA, FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
16-002323-0007-CO	2016016785	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-011093-0007-CO	2016016786	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestiones formuladas.	COMITÉ DIRECTOR DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA, SUJETO DE DERECHO PRIVADO, PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE FACTO DEL COLEGIO DE ABOGADOS, JUNTA DIRECTIVA AD HOC DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



				RICA, SUJETO DE DERECHO PRIVADO
07-CO	2016016787	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA, COORDINADORA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA
16-013214-0007-CO	2016016788	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-014011-0007-CO	2016016789	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA
16-014285-0007-CO	2016016790	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso, en relación con el tiempo de espera de la cita otorgada en el Servicio de Ortopedia del Hospital Max Peralta Jiménez. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General, y a ALEXANDER SÁNCHEZ CABO, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina, de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la recurrente [Nombre 001], portadora de la cédula de identidad número [Valor	DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			<p>001], sea valorada y se le brinde la atención que requiera en la fecha que le fue reprogramada en la Consulta Externa de la Especialidad de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, para las las 10:00 horas del 13 de diciembre del 2016, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General, y a ALEXANDER SÁNCHEZ CABO, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina, de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez, salva parcialmente el voto conforme se indica en el considerando V de esta sentencia. En lo demás se declara sin lugar el recurso.-</p>	
16-014415-0007-CO	2016016791	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	EBAIS DE BARRIO MÉXICO, CLÍNICA DR. CLORITO PICADO, JEFE DEL SERVICIO DE AFILIACIONES Y ASEGURADO DE LA CLÍNICA CARLOS DURÁN CARTÍN
16-014436-0007-CO	2016016792	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza dicho cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes, para que el amparado reciba el medicamento "Enoxaparina (Clexane)", por el tiempo	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			<p>y en las dosis prescritas por su médico tratante; lo anterior bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>	<p>HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
16-014460-0007-CO	2016016793	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de las Especialidades de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Ortopedia de dicho nosocomio en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de la sentencia. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE DE LA REGIÓN DE CARTAGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de las Especialidades de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
16-014644-0007-CO	2016016794	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Johel Sánchez Mora, en su condición de Jefe de la Sucursal de Desamparados de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, adoptar las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para que la solicitud de pensión gestionada por el recurrente [Nombre 001], sea resuelta y notificada dentro del plazo de OCHO DIAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SEDE DESAMPARADOS
16-014702-0007-CO	2016016795	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en las sentencias No. 2015-016446 de las 9:05 hrs. de 23 de octubre de 2015 y No. 2015-016862 de las 9:05 hrs. de 30 de octubre de 2015.	COMITE REGIONAL DE FERIAS DEL AGRICULTOR, REGION CENTRAL
16-014723-0007-CO	2016016796	RECURSO DE AMPARO	Estése la parte recurrente a lo resuelto en la sentencia 2015-005697 de las 9:05 horas del 24 de abril de 2015, únicamente en cuanto a la aparente falta de cumplimiento de las recomendaciones del informe 33/14 del 4 de abril de 2014. En lo demás, se rechaza de plano este recurso.	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CORTE INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, AGENTES EN EL CASO 12820, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
16-014801-0007-CO	2016016797	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y a Felipe Centeno Rodríguez, por su orden, Director Médico y Coordinador del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que giren	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			<p>las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha señalada en el informe rendido (28 de Noviembre de 2016), se le realice a la amparada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
16-014821-0007-CO	2016016798	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso de amparo, en cuanto a las autoridades médicas del Hospital San Juan de Dios y por ende se le ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Maritza Salazar Cabalceta, por su orden, Directora Médica y Jefa del Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la tutelada le sea realizado el examen de TAC en la fecha que le fue reprogramada por el Hospital San Juan de Dios, para el 22 de noviembre de 2016, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO OTORRINOLARINGOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			<p>deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Maritza Salazar Cabalceta, por su orden, Directora Médica y Jefa del Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto. En lo demás se declara sin lugar el recurso.-</p>	
16-014826-0007-CO	2016016799	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición, respectivamente, de directora general y de jefe de la Clínica de Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente sea valorado en el Servicio de Ortopedia, conforme se le prescribió, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición, respectivamente, de directora general y de jefe de la Clínica de Especialidad de</p>	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DE CLÍNICA DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota.	
16-014831-0007-CO	2016016800	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS
16-014839-0007-CO	2016016801	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBTETRICIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
16-014872-0007-CO	2016016802	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-014889-0007-CO	2016016803	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO,, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, , JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
16-014892-0007-CO	2016016804	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Hugo Marín Piva, por su orden Gerenta Médica y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que según el ámbito de sus competencias, giren las órdenes que correspondan para que se le suministre a la amparada de forma inmediata el medicamento solicitado por el médico tratante de la tutelada según su criterio y responsabilidad. Se les previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR A.I. SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			<p>gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese en forma personal a María Eugenia Villalta Bonilla y Hugo Marín Piva, por su orden Gerenta Médica y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos.-</p>	<p>FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SECRETARIO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
16-014915-0007-CO	2016016805	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Clavo, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el PLAZO DE TRES MESES, a partir de la notificación de la presente sentencia, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Clavo, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



07-CO	2016016806	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua esta consulta legislativa preceptiva de constitucionalidad, en el sentido de que con motivo del trámite del proyecto de ley denominado "Aprobación del acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Sudáfrica para el intercambio de información en materia tributaria", expediente legislativo N° 18.673, no se ha producido ningún vicio sustancial de forma ni de fondo. El Magistrado Cruz da razones separadas en cuanto a la votación que requiere el proyecto consultado en ambos debates. Comuníquese.	ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO.18673
16-014986-0007-CO	2016016807	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, Director General y al Dr. Víctor Sequeira Rodríguez, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que a [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001] le sea realizada la intervención quirúrgica que le fue prescrita el 15 de abril de 2016 en el mes de ENERO DE 2017, plazo indicado con ocasión de la interposición del amparo, bajo la responsabilidad de su médico tratante, si no existe otra causa médica que lo contraindique. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-014993-0007-CO	2016016808	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a la Directora General del Hospital San Juan de Dios, Dra. Ileana Balmaceda Arias, la Jefa del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Dra. Angélica Vargas Camacho, la Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Dra.	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			<p>María Eugenia Villalta Bonilla y a la Gerente de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social, Dinorah Garro Herrera, o a quienes ejerzan sus cargos, que disponga las medidas pertinentes y adopte las acciones necesarias a fin de que se brinde a la amparada el medicamento Irinotecan, en forma inmediata, en el evento de que aún no le haya sido administrado. Se advierte a las recurridas que deben prever que no ocurran situaciones de desabastecimiento y adoptar las medidas necesarias al efecto oportunamente para la adquisición, control de calidad y distribución, en lo que corresponda a las competencias de cada uno. Todo lo anterior, apercibidos de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente sentencia a la Directora General del Hospital San Juan de Dios, Dra. Ileana Balmaceda Arias, la Jefa del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Dra. Angélica Vargas Camacho, la Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Dra. María Eugenia Villalta Bonilla y a la Gerente de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social, Dinorah Garro Herrera, o a quienes ejerzan sus cargos.-</p>	<p>ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFA DEL ÁREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA CLÍNICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
16-015000-0007-CO	2016016809	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, Carlos Guevara Espinoza y Arturo Bonilla Montero, por su orden, Director Médico, Jefe del Servicio de Rayos X, y Jefe de Consulta Externa, todos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias,</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			<p>para que a la amparada [Nombre 001] se le realicen los exámenes de ultrasonido que requiere en la fecha que le fue reprogramada por el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, para el 14 de noviembre de 2016, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal, Carlos Guevara Espinoza y Arturo Bonilla Montero, por su orden, Director Médico, Jefe del Servicio de Rayos X, y Jefe de Consulta Externa, todos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la parte dispositiva de esta sentencia. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
16-015003-0007-CO	2016016810	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, en su calidad Médico Director y Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración de la tutelada con el especialista en Cirugía General en la fecha indicada, 06 de febrero de 2017, a las 9:00 horas, como lo señalaron las autoridades recurridas en los informes rendidos ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	
16-015021-0007-CO	2016016811	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutierrez salva el voto parcialmente.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA, HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
16-015046-0007-CO	2016016812	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DEL ÁMBITO A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR A.I. DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-015053-0007-CO	2016016813	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de UN MES, a partir de la notificación de esta resolución, la amparada sea valorada respectivamente, en los Servicios de Ortopedia, y Gastroenterología y se le realice el examen prescrito en el Servicio de Radiología, todos del Hospital recurrido. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			<p>quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul. Los Magistrados Cruz y Castillo, ponen nota.</p>	
16-015066-0007-CO	2016016814	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Huang Kong y Héctor Araya Zamora, por su orden Director y Coordinador del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médica, ambos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de dos meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe el ultrasonido que la amparada requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios.</p> <p>Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jorge Huang Kong y Héctor Araya Zamora, por su orden Director y Coordinador del Primer Nivel</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, COORDINADOR DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E IMÁGENES MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			de Atención e Imágenes Médica, ambos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
16-015097-0007-CO	2016016815	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
16-015099-0007-CO	2016016816	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director Médico, y a Nancy Gamboa Valverde, en su condición de Jefa de Odontología; ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete el plazo establecido para cita otorgada a la amparada -el 2 de enero del 2017-, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal el 10 de noviembre del 2016, así como también se le recuerda al funcionario recurrido, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
16-015133-0007-CO	2016016817	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN

Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			<p>General y José Mainieri Hidalgo en su calidad de Jefe de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES al amparado [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], le sea realizada la intervención médica que requiere, lo anterior de acuerdo con el criterio de su médico tratante y bajo esa responsabilidad médica. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y José Mainieri Hidalgo en su calidad de Jefe de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>	<p>GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA UNIDAD MÉDICA DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA DEL TORAX DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
16-015151-0007-CO	2016016818	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-015156-0007-CO	2016016819	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director Médico y Mario Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta	JEFE DE CIRUGIA Y UROLOGIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FENANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	
16-015158-0007-CO	2016016820	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria en costas.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
16-015167-0007-CO	2016016821	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	COORDINADOR TÉCNICO DEL CENTRO DORMITORIO Y DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA HABITANTES DE CALLE DE LA MUNICIPLAIDAD DE SAN JOSÉ
16-015170-0007-CO	2016016822	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado se le programe fecha exacta para la cirugía que requiere a fin de tratar su padecimiento de varicocele izquierdo, intervención quirúrgica que deberá realizarse dentro de los próximos 2 MESES contados a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se haya cumplido con todos los requerimientos	JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
16-015172-0007-CO	2016016823	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE CARTAGO
16-015178-0007-CO	2016016824	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	AEROLINEA VOLARIS, CONSULADO DE MÉXICO EN COSTA RICA
16-015202-0007-CO	2016016825	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, así como a ANDREA GUTIÉRREZ ALFARO, y a JOSÉ ARCE ALVARADO, en su condición de Médicos de la Unidad de Revisión de Verificación Médica y Coordinador de la Unidad de Revisión de Verificación Médica respectivamente, del Hospital del Trauma del Instituto Nacional de Seguros, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que coordinen lo pertinente y determinen a cuál de las dos instituciones le corresponde asumir, en definitiva, la atención del amparado Manuel Rodríguez Cadena. Asimismo, se le ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General, JUAN CARLOS GÓMEZ QUESADA, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia; y ALEXANDER SÁNCHEZ CABO, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y especialidad de Neurocirugía, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, girar las órdenes	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MÉDICO DE LA UNIDAD DE REVISIÓN DE VERIFICACIÓN MÉDICA HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN DE VERIFICACIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			<p>pertinentes para que, de forma inmediata se le brinde al amparado la atención y el tratamiento que requiere. Lo anterior, hasta tanto se defina cuál de las dos instituciones debe asumir, en definitiva, la atención médica del tutelado y sin perjuicio que, en caso de determinarse que la competencia la tiene el Instituto Nacional de Seguros, la Caja pueda efectuar la respectiva acción de regreso contra este último por los gastos en los que incurrió. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Instituto Nacional de Seguros, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General, JUAN CARLOS GÓMEZ QUESADA, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia; y ALEXANDER SÁNCHEZ CABO, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y especialidad de Neurocirugía, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, así como a ANDREA GUTIÉRREZ ALFARO, y a JOSÉ ARCE ALVARADO, en su condición de Médicos de la Unidad de Revisión de Verificación Médica y Coordinador de la Unidad de Revisión de Verificación Médica respectivamente, del Hospital del Trauma del Instituto Nacional de Seguros, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, en forma personal.</p>	
<p>16-015206-0007-CO</p> 	<p>2016016826</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su condición Director General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que en la fecha señalada en el informe -15 de noviembre de 2016, la tutelada sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese Nosocomio. Se condena a la Caja Costarricense de</p>	<p>ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTÍNEZ DE PUNTARENAS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA</p>

Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mark Eduardo Thomas García, en su condición Director General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto en lo que respecta a la condenatoria.	COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015209-0007-CO	2016016827	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-015236-0007-CO	2016016828	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora, en su condición de director médico del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se realice el "ultrasonido de mamas" que se le prescribió en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Héctor Araya Zamora, en su condición de director médico del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza ese cargo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota.	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
16-015237-0007-CO	2016016829	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora en calidad de Director Médico y a Jorge Huang Kog en su calidad de Coordinador a.i. Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos	DIRECTOR MÉDICO DEL CAIS DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			<p>del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz o a quienes en su lugar ocupen los cargos, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la amparada [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001] el ultrasonido prescrito por su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Héctor Araya Zamora en calidad de Director Médico y a Jorge Huang Kog en su calidad de Coordinador a.i. Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>	<p>ULTRASONIDO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, COORDINADOR A. I. PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E IMÁGENES MÉDICAS DEL CAIS DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>
16-015249-0007-CO	2016016830	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Dr. Roberto Cervantes Barrantes, el Dr. Gerardo Sáenz Batalla y la Dra. Tania Jiménez Umaña, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Coordinadora del Grupo Gestor Lista de Espera, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita de valoración pre-quirúrgica que el amparado requiere, sea efectivamente practicada en la fecha programada por el Hospital con motivo de este amparo, y de igual forma, que se continúe con el procedimiento necesario para su adecuada atención médica dentro de un plazo razonable, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			<p>de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Dr. Roberto Cervantes Barrantes, el Dr. Gerardo Sáenz Batalla y la Dra. Tania Jiménez Umaña, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Coordinadora del Grupo Gestor Lista de Espera, todos del Hospital San Vicente de Paúl de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese.-</p>	
16-015257-0007-CO	2016016831	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	<p>ÁREA MÉDICA, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN CARLOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN CARLOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN CARLOS</p>
16-015287-0007-CO	2016016832	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente por la reseña policial efectuada al amparado. Se le ordena a Luis Gustavo Mata Vega, en su condición de Ministro de Seguridad Pública a Mariano Sandoval Rodríguez, en su condición de Jefe de Fuerzas Especiales Operativas de la Fuerza Pública (Unidad de Intervención Policial) y a Marlon Cubillo Hernández, en su condición de Director General a.i. de la Fuerza Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que dentro del plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, procedan a eliminar la reseña policial realizada al amparado, así como su registro en el archivo policial correspondiente, si lo hubiese. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción</p>	<p>MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE SAN SEBASTIÁN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INTERVENCIÓN POLICIAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			<p>Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida en forma personal. Comuníquese.</p>	
16-015298-0007-CO	2016016833	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a la Directora y al Jefe de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, Dra. Krisia Díaz Valverde y Dr. Juan Carlos Gómez Quesada, o a quienes ejerzan sus cargos, que dispongan las medidas necesarias y adopten las medidas pertinentes para que la amparada sea operada de reemplazo de rodilla, dentro de un término de tres meses, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa no lo impide. La amparada deberá someterse estrictamente a las órdenes médicas, a fin de que sus riesgos por obesidad, diabetes e hipertensión disminuyan a los niveles que disponga su médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente sentencia a la Directora y al Jefe de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, Dra. Krisia Díaz Valverde y Dr. Juan Carlos Gómez Quesada, o a quienes ejerzan sus cargos, o a quienes ejerzan sus cargos.-</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA</p>
16-015306-0007-CO	2016016834	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tome nota Ileana Balmaceda Arias y Ricardo</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL</p>



Documento firmado digitalmente



			Guerrero Lizano, por su orden, Directora General y Jefe de la Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ocupen sus cargos, de la advertencia realizada por este Tribunal en el considerando III in fine de esta sentencia.	SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-015309-0007-CO	2016016835	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
16-015331-0007-CO	2016016836	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, ÁREA DE CARRERA DOCENTE
16-015347-0007-CO	2016016837	RECURSO DE AMPARO	En cuanto a la alegada falta de espacios en el estacionamiento, estese a lo resuelto en sentencia No. 2016-009067 de las 9:05 horas del 1.º de julio de 2016. En todo lo demás se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-015349-0007-CO	2016016838	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
16-015353-0007-CO	2016016839	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y Mario Solanos Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, que coordinen en el ámbito de sus competencias para que se le realice a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. COMUNÍQUESE.-	
16-015362-0007-CO	2016016840	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SECCIÓN A, FISCAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-015363-0007-CO	2016016841	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. EBAIS DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUÍ, HEREDIA
16-015365-0007-CO	2016016842	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE
16-015385-0007-CO	2016016843	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES
16-015386-0007-CO	2016016844	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015390-0007-CO	2016016845	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-015391-0007-CO	2016016846	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	KENTUCKY FRIED CHICKEN, COSTA RICA
16-015402-0007-CO	2016016847	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.
16-015412-0007-CO	2016016848	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-015415-0007-CO	2016016849	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden, Directora General y Jefe de la Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que a la parte tutelada se le realice la cirugía requerida en la fecha programada por el nosocomio, sea el 28 de noviembre de 2016; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de	JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA CLÍNICA DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			<p>espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden, Directora General y Jefe de la Clínica de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
16-015424-0007-CO	2016016850	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL) DE PUNTARENAS, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE POLICÍA DE PUNTARENAS, FISCAL ADJUNTO DE PUNTARENAS
16-015434-0007-CO	2016016851	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	NO INDICA EXPRESAMENTE
16-015436-0007-CO	2016016852	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios y Dinorah Garro Herrera en su condición de Gerente de la Gerencia de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, lo siguiente: a) tomar las respectivas medidas de urgencia, para adquirir suficientes existencias de trientene y atender de modo continuo e ininterrumpido la demanda de ese tratamiento; b) coordinar y planificar las gestiones administrativas para promover la compra de medicamentos antes de	JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			<p>que se agote su existencia y c) entregar de forma inmediata el medicamento trientene al amparado según la prescripción de su médico tratante d) abstenerse de volver a incurrir en la conducta omisiva que dio lugar a que se acogiera el presente amparo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios y Dinorah Garro Herrera en su condición de Gerente de la Gerencia de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>	
16-015437-0007-CO	2016016853	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-015443-0007-CO	2016016854	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
16-015447-0007-CO	2016016855	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Poder Judicial. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Rueda Leal dan razones adicionales.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE SAN JOSÉ
16-015452-0007-CO	2016016856	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS



Documento firmado digitalmente



07-CO	2016016857	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que efectivamente le realicen a la amparada el ultrasonido de mamas que ella requiere en la fecha reprogramada con ocasión de este amparo, sea 20 de diciembre de 2016. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
16-015470-0007-CO	2016016858	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de directora médica y jefa del Servicio de Radiología de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado se le realice el ultrasonido de vías urinarias, prescrito por su médico tratante, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se apercibe a la autoridad antedicha que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un</p>	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DOCTOR SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DOCTOR SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. SOLON NÚÑEZ FRUTOS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



			<p>recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mylena Quijano Barrantes o a quien ocupe el cargo de directora médica y jefa del Servicio de Radiología de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
16-015477-0007-CO	2016016859	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y a Gerardo Ramírez Badilla, en su condición de director general y coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, respectivamente, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le realice el ultrasonido de tiroides, prescrito por su médica tratante, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Roberto Cervantes Barrantes y a Gerardo Ramírez Badilla o a quienes ocupen los cargos de director general y coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital San Vicente de Paúl, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, COORDINADOR DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
16-015477-0007-CO	2016016860	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Héctor Araya Zamora, en su condición de</p>	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO



			<p>Director Médico, y a Kurt Steinvorh Rojas, en su condición de Coordinador a.i. del Segundo Nivel de Atención (Jefe del Servicio de Dermatología); ambos funcionarios del C.A.I.S., Dr. Marcial Fallas Díaz o a quienes ocupen esos cargos, que procedana girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue la cita que requiere el amparado, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	DE DERMATOLOGÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ
16-015489-0007-CO	2016016861	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE LIBERIA
16-015500-0007-CO	2016016862	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
16-015506-0007-CO	2016016863	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SARAPIQUÍ, FISCAL DE LA FISCALÍA DE SARAPIQUÍ, DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
16-015518-0007-CO	2016016864	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
16-015528-0007-CO	2016016865	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL

Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



				HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
07-CO	2016016866	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de directora general, y a Eugenia Cruz Harley, en su calidad de jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea sometido a la cirugía que le fuera prescrita para corregir la catarata en su ojo izquierdo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-015542-0007-CO	2016016867	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE TURRUBARES
16-015556-0007-CO	2016016868	RECURSO DE AMPARO	Estése la persona recurrente a lo resuelto en la sentencia 16-16353 de las 10 horas del 4 de noviembre de 2016. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Hernández López ponen nota	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
16-015563-0007-CO	2016016869	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	UNIDAD DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
16-015574-0007-CO	2016016870	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	LIGA DE FUTBOL PLAYA, FISCAL
16-015588-0007-CO	2016016871	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria en costas.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



07-CO	2016016872	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DE HEREDIA
16-015596-0007-CO	2016016873	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SERVICIO DE EMERGENCIAS DE LA CLINICA DR MARCIAL FALLAS DIAZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015606-0007-CO	2016016874	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-015633-0007-CO	2016016875	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
16-015644-0007-CO	2016016876	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
16-015650-0007-CO	2016016877	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-015654-0007-CO	2016016878	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-015666-0007-CO	2016016879	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL TONY FACIO
16-015679-0007-CO	2016016880	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-015689 de las 14:30 hrs. de 26 de octubre de 2016.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015697-0007-CO	2016016881	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISOR DEL CIRCUITO 01. DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN CARLOS, JEFE DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-015705-0007-CO	2016016882	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
16-015722-0007-CO	2016016883	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



07-CO	2016016884	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en las sentencias Nos. 2010-003812 de las 16:48 hrs. del 23 de febrero de 2010, 2010-12975 de las 12:03 hrs. del 30 de julio de 2010, 2010-14847 de las 9:20 hrs. del 3 de setiembre de 2010, 2010-16078 de las 13:46 hrs. del 28 de setiembre de 2010, 2013-11134 de las 15:30 hrs. del 21 de agosto de 2013, 2013-16459 de las 14:30 hrs. del 10 de diciembre de 2013, 2015-003432 de las 14:45 hrs. del 10 de marzo de 2015, 2015-010980 de las 14:30 hrs. de 21 de julio de 2015, 2016-006279 de las 14:30 hrs. del 10 de mayo de 2016 y 2016-010893 de las 9:05 hrs. del 29 de julio de 2016.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
16-015730-0007-CO	2016016885	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFATURA DEPARTAMENTO DE EXPEDIENTES MÉDICOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
16-015736-0007-CO	2016016886	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-008113 de las 14:30 hrs. de 14 de junio de 2016.-	FONDO DE GARANTIAS Y JUBILACIONES DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
16-015737-0007-CO	2016016887	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
16-015747-0007-CO	2016016888	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA
16-015752-0007-CO	2016016889	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE PERIODISTAS DE COSTA RICA
16-015763-0007-CO	2016016890	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR DEL LICEO EXPERIMENTAL BILINGUE DE GRECIA, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-015769-0007-CO	2016016891	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el tutelado, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-015431 de las 09:05 hrs. de 21 de octubre de 2016.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE ESCAZÚ
16-015783-0007-CO	2016016892	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE OROTINA
16-015811-0007-CO	2016016893	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
16-015812-0007-CO	2016016894	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE ESCUELA LA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



		AMPARO		REPUNTA DE DANIEL FLORES, PÉREZ ZELEDÓN
07-CO	2016016895	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL
16-015828-0007-CO	2016016896	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FONDO NACIONAL DE BECAS, FONABE.
16-015830-0007-CO	2016016897	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015832-0007-CO	2016016898	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015846-0007-CO	2016016899	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA
16-015857-0007-CO	2016016900	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DE SERVICIOS REGISTRALES DEL REGISTRO NACIONAL
16-015861-0007-CO	2016016901	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015865-0007-CO	2016016902	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE CIUDAD QUESADA DE SAN CARLOS
16-015885-0007-CO	2016016903	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
16-015891-0007-CO	2016016904	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE SERVICIO DE VIGILANCIA DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-015897-0007-CO	2016016905	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. OFICINAS CENTRALES
16-015898-0007-CO	2016016906	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD, PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
16-015907-0007-CO	2016016907	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
16-015910-0007-CO	2016016908	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-015914-0007-CO	2016016909	RECURSO DE	Estese la recurrente a lo resuelto por	DIRECTOR MÉDICO DEL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



		AMPARO	esta Sala en sentencia No. 2016-016441 de las 14:30 hrs. de 8 de noviembre de 2016.	HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
16-015915-0007-CO	2016016910	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES RESPONSABILIDAD LIMITADA
16-015916-0007-CO	2016016911	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	MINISTERIO DE HACIENDA
16-015917-0007-CO	2016016912	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-015928-0007-CO	2016016913	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	MINISTRO DE ECONOMÍA INDUSTRIA Y COMERCIO, PRESIDENTE DE CONSUMIDORES DE COSTA RICA
16-015930-0007-CO	2016016914	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA
16-015932-0007-CO	2016016915	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
16-015934-0007-CO	2016016916	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR CLORITO PICADO
16-015935-0007-CO	2016016917	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ALAJUELA
16-015942-0007-CO	2016016918	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-015972-0007-CO	2016016919	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE FINANCIERO CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
16-015974-0007-CO	2016016920	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-015975-0007-CO	2016016921	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR, JEFE A.I DE



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



				RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR
16-015979-0007-CO	2016016922	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE DESAMPARADOS
16-015980-0007-CO	2016016923	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGUR SOCIAL
16-015981-0007-CO	2016016924	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015988-0007-CO	2016016925	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-015999-0007-CO	2016016926	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-016002-0007-CO	2016016927	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO PÚBLICO, DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA, PODER JUDICIAL
16-016021-0007-CO	2016016928	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO PÚBLICO, DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL
16-016041-0007-CO	2016016929	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMON, HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, DIRECTOR REGIONAL, DIRECTORA DE ENFERMERÍA HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, SUB DIRECTORA DE ENFERMERÍA. HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, SUPERVISORA ARCHIVO HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, DIRECTORA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS. HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27



iséis horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:27